



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO QUE INDICA Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS.

SANTIAGO,

08 MAR 2006

RESOLUCIÓN EXENTA N°

095

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 11 del D.L. N° 1328 de 1976, y artículo 4° del decreto supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y

CONSIDERANDO: 1) Que por Resolución Exenta de este Servicio N° 30 de 20 de enero de 2005, se aprobó el Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de cuotas del fondo denominado **"FONDO MUTUO PENTA KPM II"**, administrado por **"PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**.

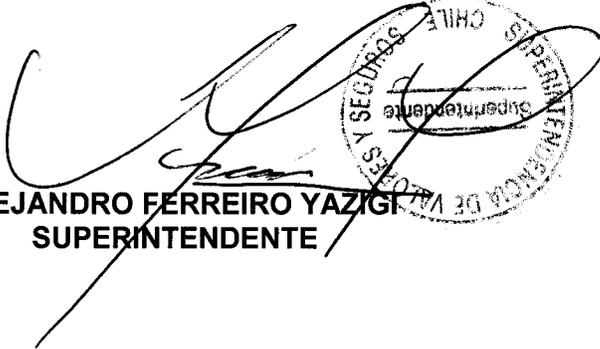
2) Que la citada administradora comunicó el 23 de enero de 2006, conforme a la Circular N° 813, de 1988, que se produjo una disminución del patrimonio del fondo y el retiro de todos los partícipes del mismo, en relación con lo prescrito en el artículo 11 del decreto ley ya citado, y que se ha producido el rescate total de cuotas al 20 de enero de 2006.

3) Que, por su parte, la mencionada administradora con fecha 27 de enero del año en curso, ha manifestado su intención de no seguir comercializando dicho fondo y solicita además, que se deje sin efecto tanto el reglamento como el contrato del citado fondo,

RESUELVO

Déjase sin efecto, a petición de la citada administradora, el Reglamento Interno del **"FONDO MUTUO PENTA KPM II"**, aprobado por Resolución Exenta N° 30 de 20 de enero de 2005 y el Contrato de Suscripción de cuotas.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Santiago, 27 de Enero de 2006

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



2006010006046

27/01/2006 - 13:27

Operador: RGONZALE

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ref.: PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.: Solicita dejar sin efecto Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo Penta KPM II.

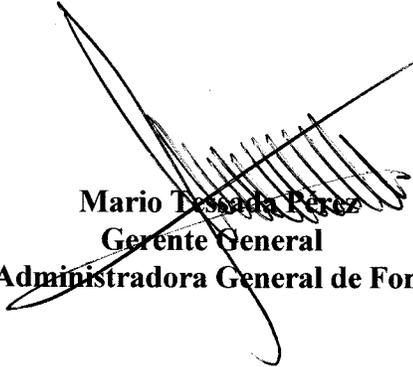
De nuestra consideración:

Según lo informado en carta enviada a esa Superintendencia con fecha 23 de enero de 2006, en cumplimiento a lo que dispone la Circular N° 813, de fecha 29 de Julio de 1988, con fecha 20 de Enero de 2006 se produjo el retiro de todas las cuotas emitidas del Fondo Mutuo Penta KPM II por parte de sus partícipes.

Adicionalmente, Penta Administradora General de Fondos S.A. no seguirá comercializando el Fondo Mutuo Penta KPM II, razón por la cual solicita a esa Superintendencia que deje sin efecto tanto el Reglamento Interno como el Contrato de Suscripción de Cuotas del citado Fondo Mutuo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




Mario Tessada Pérez
Gerente General
Penta Administradora General de Fondos S.A.



Santiago, 23 de Enero de 2006

F.P.

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



2006010005141
24/01/2006 - 09:38
Operador: LADIAZ



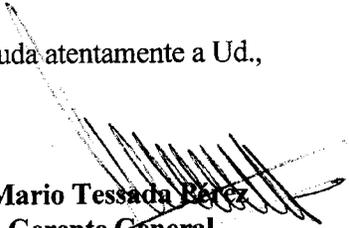
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ref.: PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.: De conformidad a Circular N° 813, informa disminución patrimonio neto del Fondo Mutuo Penta KPM I.

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo que dispone la Circular N° 813, de fecha 29 de Julio de 1988, de esa Superintendencia, por la presente informamos que con motivo de haberse solicitado por sus partícipes, con fecha 20 de Enero de 2006, el retiro un porcentaje importante del patrimonio del Fondo Mutuo Penta KPM I, se ha producido una disminución del patrimonio neto del citado Fondo, por debajo de los mínimos establecidos en el artículo 11 del DL. 1.326 de 1976.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Mario Tessada Pérez
Gerente General
Penta Administradora General de Fondos S.A.

***** Av. El Bosque Norte 0440
***** Las Condes - Santiago - Chile
***** Teléfono: 873 3000
***** contacto@bancopenta.cl
***** www.bancopenta.cl

Santiago, 23 de Enero de 2006

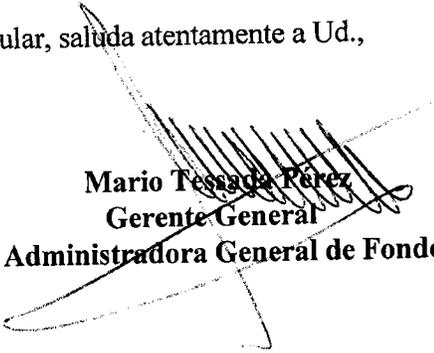
Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.: De conformidad a Circular N° 813, informa disminución patrimonio neto y número de partícipes del Fondo Mutuo Penta KPM II.

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo que dispone la Circular N° 813, de fecha 29 de Julio de 1988, de esa Superintendencia, por la presente informamos que con motivo de haberse solicitado por sus partícipes, con fecha 20 de Enero de 2006, el retiro de todas las cuotas emitidas del Fondo Mutuo Penta KPM II, se ha producido la disminución del patrimonio neto y del número de partícipes de citado Fondo, por debajo de los mínimos establecidos en el artículo 11 del DL. 1.326 de 1976.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Mario Tessada Pérez
Gerente General
Penta Administradora General de Fondos S.A.

***** Av. El Bosque Norte 0440
***** Las Condes - Santiago - Chile
***** Teléfono: 873 3000
***** contacto@bancopenta.cl
***** www.bancopenta.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 23 de enero de 2006.- siendo las 20 horas, he recibido en mi casa habitación los siguientes documentos para ser ingresados con esta fecha en la Oficina de Partes de la Superintendencia:

- 1.- : Penta Administradora General de Fondos: Informa disminución de patrimonio neto y número de participes del Fondo Mutuo Penta KPM II.-
- 2.- Penta Administradora General de Fondos, informa disminución de patrimonio neto del Fondo Mutuo Penta KPM 1.-


Carmen Undurraga Martínez
Secretaría General.

RM

PENTA

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

F-7

AGF018-2006

Santiago, 25 de Enero de 2006



2006010005570
25/01/2006 - 14:41
Operador: LADIAZ



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración.

De acuerdo a la norma de carácter general N° 125 del 26 de noviembre del 2001, emitida por esa Superintendencia, adjunto certificado de la constitución de garantía emitido por Banco Penta con fecha 10 de Enero de 2006.

Dicho certificado es para garantizar el buen funcionamiento de los siguientes Fondos Administrados por Penta Administradora General de Fondos S.A.:

- Fondo Mutuo Penta Selección Internacional
- Fondo Mutuo Penta KPM I
- Fondo Mutuo Penta KPM II
- Fondo Mutuo Penta Evolución
- Fondo Mutuo Penta Dollar Bond
- Fondo Mutuo Penta Renta I
- Fondo Mutuo Penta Renta II
- Fondo Mutuo Penta Renta III
- Fondo Mutuo Penta Money Market
- Fondo Mutuo Penta Acciones
- Fondo Mutuo Penta Internacional I
- Fondo Mutuo Penta Internacional II
- Fondo Mutuo Penta Selección

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

471

Mario Tessada Pérez
Gerente General

Penta Administradora General de Fondos S.A.

25.1.06

CERTIFICADO BANCO PENTA

GG 013-2006

Santiago, 10 de Enero de 2006

Señor
Gerente General
Penta Administradora General de Fondos S.A.
Presente

De conformidad a la norma de carácter general N° 125 del 26 de noviembre del 2001, de la Superintendencia de Valores y Seguros, y a los artículos 226 y 227 de la Ley N° 18.045, Banco Penta certifica lo siguiente:

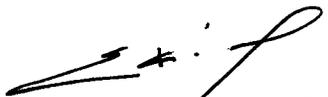
Con fecha 10 de enero de 2006 le ha sido entregada por Penta Administradora General de Fondos S.A., las siguientes pólizas

N° de Póliza	Fondo Asegurado
13008464	Fondo Mutuo Penta Selección Internacional
13008461	Fondo Mutuo Penta KPM I
X13008462	Fondo Mutuo Penta KPM II
13008463	Fondo Mutuo Penta Evolución
13008519	Fondo Mutuo Penta Dollar Bond
13008520	Fondo Mutuo Penta Renta I
13008521	Fondo Mutuo Penta Renta II
13008522	Fondo Mutuo Penta Renta III
13008515	Fondo Mutuo Penta Money Market
13008523	Fondo Mutuo Penta Acciones
13008516	Fondo Mutuo Penta Internacional I
13005818	Fondo Mutuo Penta Internacional II
13008517	Fondo Mutuo Penta Selección

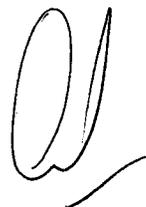
Todas las pólizas fueron emitidas por U.F. 10.000 por la Compañía de Seguros Generales Penta Security. Lo anterior, a fin de mantenerlas en su poder en calidad de representante de los beneficiarios de dichas garantías, conforme así ha sido designado por Penta Administradora General de Fondos S.A.

Las pólizas singularizadas tienen por objeto garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones de Penta Administradora General de Fondos S.A. por la administración de fondos de terceros y la indemnización de los perjuicios que de su inobservancia resulten, de acuerdo a lo previsto en el artículo 226 de la Ley N° 18.045.

El presente certificado se extiende a petición de Penta Administradora General de Fondos para ser presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros.



Eduardo Kirberg B.
Banco Penta



Alvaro de la Rivera R.
Banco Penta